

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 - 013**

Teniendo en cuenta que la solicitud de entrega fue **subsanada** en tiempo y presentada en legal forma y reunidas las exigencias establecidas en la Ley, se dispone:

Según **ACTA DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD** N° A.B:1132, celebrada el 28 de Junio de 2017, la señora **ELSA STELLA ALARCÓN CARRANZA** en calidad de arrendataria del inmueble ubicado en la Carrera 2 N° 31F – 24 Sur BARRIO BELLO HORIZONTE, LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR, de la ciudad de Bogotá, se comprometió con el señor **JESÚS ALVARADO RINCÓN VARGAS**, como arrendador, para hacer efectiva la entrega del mismo, en dado caso de incumplimiento de los cánones de arriendo de manera inmediata.

De conformidad con el art. 69 de la Ley 446 de 1998, el cual establece ***“Artículo 69. Conciliación sobre inmueble arrendado. Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los Inspectores de Policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto.”***

En virtud de lo antes expuesto el **JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, procede a realizar la diligencia de entrega del inmueble arrendado debido al

Proceso n°: 2022 - 013 Demandante: Jesús Alvarado Rincón Vargas Demandada: Elsa Stella Alarcón Carranza.

incumplimiento de dicha acta.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de diligencia de entrega del inmueble arrendado ubicado en la Carrera 2 N° 31F – 24 Sur BARRIO BELLO HORIZONTE, LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR, de la ciudad de Bogotá, para tal efecto se procede a señalar fecha para el día **19 DE MAYO de 2022, HORA: 11: 00 a.m.**

SEGUNDO: LA ENTREGA debe hacerse al señor **JESÚS ALVARADO RINCÓN VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.976.249 de Bogotá, en calidad de arrendador del inmueble.

TERCERO: ACTUÓ como conciliador en equidad el Doctor **LUIS ALFONSO RAMÍREZ ROZO**, de **LA CORPORACIÓN CENTRO DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD – LIBERTAD.**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 27 de abril de 2022

Por ESTADO N° 015 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria

Proceso n°: 2022 - 013 Demandante: Jesús Alvarado Rincón Vargas Demandada: Esla Stella Alarcón Carranza.

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52d35cc23e69a842a8d7d3f447d5c404fda470660ef7e7bb58efde78165b0817**

Documento generado en 26/04/2022 03:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>